



**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
TRIBUNAL SUPERIOR
SALA CIVIL – FAMILIA
Área Constitucional**

**ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS
Magistrada Ponente**

Acción de Tutela – Primera Instancia
Radicado 54001-2213-000-2023-00045-00

San José de Cúcuta, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto-Ley 2591 de 1991, este despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional de tutela instaurada por el señor **Jhon Albeiro Lizarazo Téllez**¹, en nombre propio, en contra de los Juzgado CUARTO DE FAMILIA de Cúcuta, con ocasión del trámite incidental de desacato que se adelantó respecto de la acción constitucional de tutela radicado 540013160004-2022-00425-00.

SEGUNDO: OFICIAR con copia de esta decisión y del escrito introductorio, por el medio más expedito y eficaz, **al juzgado accionado**, para que a través de su Titular, en el término de un (1) día, contado a partir de la entrega de la comunicación respectiva, se sirva **pronunciarse** expresamente sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito de la presente acción constitucional, y aportar las pruebas que estime conducentes y pertinentes; con la advertencia que la falta de repuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción².

¹ Identificado con CC 5.532.061.
² Artículo 20 del Decreto 2591/91.

TERCERO: SOLICITAR al Juzgado CUARTO DE FAMILIA de Cúcuta, en medio digitalizado, la totalidad del expediente contentivo del trámite de la acción constitucional de tutela radicado 540013160004-2022-00425-00, incluido las diligencias incidentales de desacato que se hayan adelantado, a fin de tener en cuenta la actuación surtida, de tal manera que permita una mayor comprensión sobre lo relatado en el escrito de tutela y determinar lo pertinente en el fallo de instancia.

CUARTO: Por considerarlo pertinente y necesario, **VINCULAR** al trámite de la presente acción constitucional, **en calidad de terceros con interés** a los demás intervinientes dentro del proceso que motiva la tutela, esto es, la Gobernación del Departamento de Norte de Santander y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC (accionados). Lo anterior, a fin de garantizar los derechos fundamentales de defensa y contradicción, por ende, el debido proceso.

QUINTO: Para salvaguardar los derechos fundamentales a la defensa y contradicción de los **vinculados**, se **ordena** al **Juzgado CUARTO DE FAMILIA de Cúcuta** que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de ésta acción constitucional, efectúe las comunicaciones respectivas mediante las cuales haga saber la admisión de la presente acción constitucional instaurada por el señor Jhon Albeiro Lizarazo Téllez, en nombre propio, con el fin de que estas personas y autoridades, si lo consideran, se sirvan expresar sus opiniones sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito de la presente acción constitucional, y arrimar las pruebas que estimen conducentes y pertinentes. En caso de estimar pertinente allegar alguna manifestación y/o documento(s), deberán remitirlo a la Secretaría de la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de Cúcuta a través del correo electrónico institucional: secsfamtsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Ténganse como **pruebas** las documentales aportadas por el actor junto al escrito de tutela.

SÉPTIMO: COMUNÍQUESELE a las partes por el medio más expedito y eficaz. Por Secretaría, cúmplase lo aquí ordenado, dejándose la constancia de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE³

ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS
Magistrada

Firmado Por:

Angela Giovanna Carreño Navas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Civil Familia
Tribunal Superior De Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f407381e6c377d52bc1ca801efb8cab3cc0878f6d2b02897854fb6336bc17aa3**

Documento generado en 16/02/2023 09:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL - FAMILIA

OFICIO No. 0312

San José de Cúcuta, Febrero 16 de 2023

SEÑOR
JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ
jlizarazo@gmail.com
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO DEL TRIBUNAL NO. 54001-2213-000-2023-0045-00 – RADICADO INTERNO NO. 2023-0045-00 PROMOVIDA POR EL SEÑOR JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ CONTRA EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA GOBERNACION DEL DPTO N. DE SDER

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito **NOTIFICARLE** el contenido del **AUTO** proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, el día quince (15) de febrero del presente año por la H. Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia de esta Corporación, Doctora **ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS**.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
OFICIAL MAYOR SALA CIVIL FAMILIA

Anexo: Auto enunciado

Scal.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL - FAMILIA

OFICIO No. 0313

San José de Cúcuta, Febrero 16 de 2023

SEÑORA
JUEZA CUARTA DE FAMILIA EN ORALIDAD
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO DEL TRIBUNAL NO. 54001-2213-000-2023-0045-00 – RADICADO INTERNO NO. 2023-0045-00 PROMOVIDA POR EL SEÑOR JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ CONTRA EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA GOBERNACION DEL DPTO N. DE SDER

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito **NOTIFICARLE** el contenido del **AUTO** proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, el día quince (15) de febrero del presente año por la H. Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia de esta Corporación, Doctora **ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS**.

FAVOR REMITIR DENTRO DEL TERMINO DE UN (1) DIA EL LINK DEL EXPEDIENTE DE TUTELA E INCIDENTE DE DESACATO RAD. 2022-0425-00, CON LOS PERMISOS DE ACCESO PARA PODER SER DESCARGADO.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
OFICIAL MAYOR SALA CIVIL FAMILIA

Anexo: Auto enunciado y del correspondiente traslado

Scal.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL - FAMILIA

OFICIO No. 0314

San José de Cúcuta, Febrero 16 de 2023

SEÑOR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO N. DE S.
secjuridica@nortedesantander.gov.co
gobernacion@nortedesantander.gov.co
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO DEL TRIBUNAL NO. 54001-2213-000-2023-0045-00 – RADICADO INTERNO NO. 2023-0045-00 PROMOVIDA POR EL SEÑOR JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ CONTRA EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA GOBERNACION DEL DPTO N. DE SDER

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito **NOTIFICARLE** el contenido del **AUTO** proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, el día quince (15) de febrero del presente año por la H. Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia de esta Corporación, Doctora **ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS**.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
OFICIAL MAYOR SALA CIVIL FAMILIA

Anexo: Auto enunciado y del correspondiente traslado

Scal.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL - FAMILIA

OFICIO No. 0315

San José de Cúcuta, Febrero 16 de 2023

SEÑORES
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificaciones.judiciales@cns.gov.co
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO DEL TRIBUNAL NO. 54001-2213-000-2023-0045-00 – RADICADO INTERNO NO. 2023-0045-00 PROMOVIDA POR EL SEÑOR JHON ALBEIRO LIZARAZO TELLEZ CONTRA EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA GOBERNACION DEL DPTO N. DE SDER

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito **NOTIFICARLE** el contenido del **AUTO** proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, el día quince (15) de febrero del presente año por la H. Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia de esta Corporación, Doctora **ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS**.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
OFICIAL MAYOR SALA CIVIL FAMILIA

Anexo: Auto enunciado y del correspondiente traslado

Scal.